

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL



AÑO IV.

Lunes 28 de Noviembre de 1881.

NÚM. 168.

SUMARIO.

Advertencia importante; Otra.—*Sección editorial*: ¡Fuera la tarifa; Moral profesional; Para concluir con el laboratorio químico de S. E.; Siempre lo mismo; Un dictámen.—*Sección científica*: Del sistema de externos ó internos en las Escuelas de veterinaria; Estatutos de la Sociedad española de higiene (conclusión).—*Correspondencia administrativa*.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Es muy posible que en el próximo número publiquemos la solicitud que ha de elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en demanda de que se mejore el actual Reglamento de inspeccion de carnes y mercados.

Los lectores de la GACETA pueden consultar en el número 164 las bases que propusimos para la mencionada solicitud, y manifestarnos si están ó no conformes con ellas, así como exponer las modificaciones que, á su juicio, crean convenientes.

OTRA.

Suplicamos á aquellos de nuestros suscritores que hagan sus pagos en sellos de correos, se sirvan certificar la carta en que los remitan, pues de otro modo no podemos responder de la seguridad de su recibo.

No es ya el primer caso en que hemos

tenido sérios disgustos por esta causa, perdiendo intereses y áun alguno que otro suscriptor, como recientemente nos ha ocurrido con un apreciable compañero de Salorino, provincia de Cáceres.

Todos tenemos razon; pero los sellos no parecen.

SECCION EDITORIAL.

MADRID 28 DE NOVIEMBRE DE 1881.

¡FUERA LA TARIFA!

En nuestro último número dijimos cuatro palabras acerca de lo inconveniente que es, á nuestro juicio, señalar determinado estipendio por los servicios que la medicina veterinaria presta diariamente.

Con las palabras mismas del preámbulo que precede á la tarifa vigente demostramos su escasa importancia, fuera de aquellos casos en que el profesor es llamado para informar ante los tribunales.

Hoy vamos á examinar esta cuestion bajo otro punto de vista; bajo el aspecto de la moral profesional.

¿Puede entenderse que la moral profesional decae desde el mismo momento en que se sujeta á los veterinarios al círculo de hierro de la tarifa?

Es indudable.

Oigamos, para convencernos de esta verdad, á Mr. Dechambre, autor del dic-

támen dado á la Comision de honorarios del Congreso médico francés:

«Si hay algo que pueda comprometer la dignidad de la profesion, seria entregar á todas las contingencias, á todas las vivezas imprudentes de una discusion pública, una cuestion de esta naturaleza; seria el espectáculo de una asamblea de médicos, de hombres que en todo tiempo han sido, y que todavía son, gracias á Dios, misioneros de caridad, imponiendo de antemano á aquellos que pueden necesitar de sus servicios, y rebajando por sí mismos el elevado carácter de su mision, haciéndoles descender hasta el nivel de una tarifa legal. Lo que podria acarreararnos la desconsideracion seria precisamente la cesacion de esa arbitrariedad que permite al médico, segun los tiempos, segun los lugares, la naturaleza y grado de los servicios, y segun otras mil circunstancias, disminuir ó aumentar el precio de sus cuidados, y sostener así ese feliz equilibrio que asegura, por parte del rico, una retribucion honrosa, no siendo jamás abrumadora para el pobre. La ley nunca dará este equilibrio, que solo tiene su medida en la delicadeza de las conciencias. No permitamos á nadie, ni á la ley misma, penetrar en ese santuario de nuestros sentimientos más íntimos, temerosos de que la ley no sea al fin acusada de haberlos helado con su contacto frio.»

Es muy difícil expresar más vigorosamente lo que las tarifas tienen de perjudicial para la ciencia y la dignidad del profesorado, así como es incuestionable que los que sufren pacientemente el yugo de esa imposicion sin fundamento, ó no se han dado razon de ella, ó no meditan bien sus alcances.

Continuemos oyendo al ilustre miembro del Congreso médico francés:

«¿Y qué se entiende por tarifa legal de honorarios? ¿Será un arancel, una tabla fija, uniforme, obligatoria para los clientes, sopena de accion judicial, y obligatoria tambien para los mismos médicos, sopena de caer en descrédito á los ojos de sus compañeros? En cualquiera guarismo que uno se detenga ó fije, ese arancel será siempre demasiado alto y demasiado bajo á la vez: demasiado bajo para el rico; demasiado alto para el po-

bre; y muchos individuos que hoy pueden procurarse honestamente y sin gravámen los recursos del arte en sus hogares, en medio de su familia y sin alterar sus costumbres, se encontrarían en la injusta y cruel alternativa de hacer sacrificios superiores á sus fuerzas, ó de recurrir á los establecimientos de caridad.

»Si la tasa de los honorarios fuese uniforme, ¿seria facultativa y simplemente escrita tan solo para el caso de contestacion judicial? En este caso dependerá del médico, siempre que no pueda pasar más allá de la tasa, ni bajar de ella; esto bastará para provocar una disputa ó un litigio. Y aunque se tenga la certeza de que no hay peligro en el manejo de esta arma, en manos más habituadas á dar que á tomar por fuerza, cumple al honor de la profesion que no pueda siquiera decirse que se dispone de tal arma.

»Si el arancel, siendo obligatorio, se estableciese sobre bases variables, ¿en qué dédalo de dificultades no nos perderiamos? ¿Se establecerá un máximo y un mínimo, ó tan solo un mínimo, dejando el resto á la disposicion de los prácticos? Hágase lo que se quiera, siempre será el mínimo una tiranía para el pobre. Añádase que, creyendo ganar en esta innovacion, tal vez se perderia en ella. No faltarian muchos que se guiarían por el mínimo, aun entre aquellos que en la actualidad retribuyen generosamente los cuidados del profesor.

»¿Se someterán los clientes, como algunos lo han propuesto, á una tarifa proporcional, segun las bases de la contribucion? Estas bases son una regla muy infiel para apreciar la fortuna de los particulares, y tal rentista millonario podria, con esta tarifa en la mano, retribuir al médico más escasamente que tal ó cual comerciante que, bajo las apariencias de la prosperidad, se doblega al peso de las cargas públicas.

»Cualquiera que sea, por otra parte, la base sobre la que quiera fundarse un arancel, es muy cierto que deberia sufrir modificaciones en lo referente á las localidades. Los bienes inmuebles no tienen en todas partes el mismo valor, ni dan el mismo producto. El mismo numerario no tiene el mismo valor real, y todo esto crea una nueva dificultad insuperable.»

En las últimas palabras de su informe, decía Mr. Dechambre al Congreso:

«Es muy probable que salgais mal de vuestra empresa, dejando en ella algo de esa autoridad moral que en todas partes asegura respetos y consideración al facultativo.»

¿Quedan aún restos entre los defensores de las tarifas?

Pues nosotros, después de cuanto expusimos en el anterior número de la GACETA MÉDICO-VETERINARIA, hacemos completamente nuestras las doctrinas de Mr. Dechambre.

Las leyes tienen su esfera de acción propia; querer que salgan de ella, es atentar contra las nociones más elementales del sentido común y de la razón.

Por eso nos tendrá siempre enfrente la tarifa que hoy rige y cualquiera que en lo sucesivo pudiera regir.

Demostrado que á nada útil ni bueno conduce, bajo ningún punto de vista, y que, por el contrario, ataca seriamente la dignidad del profesorado y la santidad de la ciencia, jamás sancionaremos, ni aún con nuestro silencio, la existencia de ese perenne motivo de sonrojo para los que conocen la importancia de sus servicios, juntamente con el prestigio á que son acreedores.

Por eso escribimos á la cabeza de este artículo la misma frase que repetimos aquí:

¡Fuera las tarifas!

MORAL PROFESIONAL.

En más de una ocasión hubiéramos tomado la pluma para censurar un sin número de actos que, á cada paso, llegan á nuestra noticia; pero nos ha detenido la consideración de no sacar al mercado público las miserias que nos empequeñecen y aniquilan.

Tantos y tan repetidos son ya los mencionados actos que, bien á pesar

nuestro, nos vemos en la imprescindible necesidad de dar la voz de alerta para contener sus desastrosos efectos, á la vez que para recordar á todos los que poseen el título de Veterinario, cuánto deben á la clase que les dá nombre, si bien nos consta que un gran número no necesitan de tales recuerdos.

Es por demás censurable y en extremo sensible que la sociedad, en general, no haya comprendido aún hasta dónde alcanza la importancia de los servicios que nuestra ciencia presta; pero es mucho más censurable todavía que algunos Veterinarios sean la causa más poderosa de esta falta de comprensión.

¿Cómo puede suceder esto?

Veámoslo.

Hay un Profesor en un determinado pueblo, que á fuerza de años y de constancia, por consiguiente, ha logrado adquirir una regular clientela, y con el producto de su incesante trabajo satisface cómodamente las necesidades de su familia.

Sábelo esto algún otro Veterinario, el cual, por circunstancias que no son de este lugar, no ha conseguido lo que su compañero; en vez de servirle de noble estímulo tan satisfactorio resultado, en lugar de trabajar para conquistarse un puesto análogo por medios honrados y lícitos, ó, lo que es lo mismo, en vez de asentar las bases de su porvenir y el de su familia, del propio modo que lo hiciera el que debía servirle de modelo, gasta su actividad, su inteligencia y el tiempo de que puede disponer, en destruir, por malas artes, la buena reputación de su hermano en la ciencia.

Indaga, inquiere, averigua de qué modo puede ofrecer sus servicios más baratos, aunque sean peores. Censura siempre que encuentra una ocasión, sea ó deje de ser oportuna; y valiéndose de la máxima de Maquiavelo, aquella de *calumnia, que algo queda*, logra, por fin, no

atraerse toda la clientela de su compañero, pero si fraccionarla de tal modo, que donde antes podia vivir regularmente un Profesor, terminada la obra, es punto menos que imposible la subsistencia de dos.

Y téngase en cuenta que no es lo peor de todo—y es bastante grave—lo que se refiere á las necesidades de la vida.

En la generalidad de los casos, y no se aventuraria mucho si dijéramos que siempre, no se alcanza esa envidiable situacion sino á costa de la honra profesional.

Para el que hace la competencia todos los medios son buenos con tal de llegar al fin.

Intrigas, bajezas, invenciones absurdas y ridículas, que siempre redundan en desprestigio de quien las utiliza y en desdoro de la ciencia, se emplean sin temor á las consecuencias que, tarde ó temprano, ha de traer consigo tan extraña conducta.

El dueño de algunos animales, que se ve solicitado con algunas ventajas, forma uno de estos dos juicios.

Si es un ignorante é incapaz de comprender la maldad que encierra la accion, acepta las nuevas proposiciones sin vacilar, atento solo á la economía que le seduce.

Si es, por el contrario, una persona de alguna instruccion, desde luego juzga el hecho como no puede menos de juzgarse. Forma desfavorable juicio de quien obra de una manera tan poco acomodada á las reglas de la moral, y lo peor de todo, piensa y piensa muy cuerdamente, pues lo hace con arreglo á datos prácticos, que todos, ó la mayor parte de los que llevan el mismo título, son iguales.

El competidor, pues, ha perdido lastimosamente el tiempo, y ha hecho girones el honroso diploma de Veterinario.

Ha perdido el tiempo, porque adque-

re una exígua clientela, á la que tiene que servir poco menos que de balde.

Ha hecho girones su diploma, porque asienta las bases de sus tareas, las primicias de su trabajo en la difamacion de un compañero, en la ruina de un hermano.

Tiene, por desgracia, este género de inmoralidades, diversidad de tipos.

Los unos, como el reseñado, recorren plazas y calles buscando el medio de relacionarse con ajenos parroquianos; y, una vez que ya los conocen, ponderan sus talentos sin par, aseguran que en los últimos tiempos se ha adelantado tanto y tanto que los viejos veterinarios tendrán que retirarse de la profesion. Dicen que con menos gasto se puede prestar mayor suma de servicios; para ellos no hay enfermedades que no sea susceptible de curacion. ¡Como que ya existe alguno que afirma muy formalmente su seguridad de combatir el muermo con gran éxito!

Otros giran en diferente órbita.

Acechan un dia y otro, y un mes y un año la ocasion de apoderarse de la plaza de inspector de carnes; siempre que pueden hablan al alcalde ó al síndico de las grandes mejoras que deben introducirse en el servicio de inspeccion, y aun de hacer en el mismo alguna economía *positiva*, (este positivismo se refiere á pescar la plaza.)

Otros establecen cierta clase de contratos que, solo dar cuenta de ellos, causa verdadero rubor.

No se van directamente á los dueños de los animales, porque en las grandes poblaciones ofrece esto serias dificultades; ni aun siquiera abordan á los administradores de casas grandes, ni á los encargados de explotaciones de alto bordo, no; se quedan un poco más abajo; pero así y todo hacen la competencia por medio de aquellos contratos, que hemos relacionado con el rubor.

Hablan con los cocheros, con la última sardina de la banasta, como si dejéramos.

Y ¿de qué manera establecen estos contratos?

Dando cierta cantidad al auriga que lleva un animal á su establecimiento, importando muy poco que venga de la casa de otro profesor que, digno y honrado, jamás apeló á medios tan distantes de la moral.

Y que esta clase de competencias indignas ocurre diariamente no hay necesidad de demostrarlo: basta con dirigirse á cualquier profesor establecido, é interrogarle en conformidad con lo que llevamos expuesto; ellos contestarán por nosotros.

Ha llegado el caso—y es cuanto puede decirse respecto de competencias—de celebrarse una *especie* de banquete en que los *conmititones* eran robustos y campechanotes cocheros, por cierto en respetable número, y presididos por profesores veterinarios.

¿Se quiere más?

Pues solo nos falta dar nombres propios; y ese procedimiento lo rehusamos porque nos disgustan sobremanera las personalidades.

Conózcanse los hechos, deplorémoslos á porfía todos cuantos nos preciamos de serios y honrados, y preparémonos á abrir ruda campaña contra esos actos que denuncian el tristísimo estado de la Veterinaria en España.

No es eso lo que aconseja la moral profesional. Precisamente nos manda todo lo contrario.

Proteger al compañero.

No admitir que delante de nosotros se le ultraje, ni se pongan en duda sus merecimientos.

No solicitar jamás el puesto que otro ocupe, antes al contrario, auxiliarle en sus enfermedades y en sus aflicciones.

Esto es lo que demanda la moral pro-

fesional, y los veterinarios no deben dar el triste ejemplo de romper tan sagrados lazos por lanzarse á buscar un lucro, que, despues de todo, suele ser ilusorio.

No deben ser los mismos profesores los encargados de publicar ante la sociedad, no ya errores de concepto científico, que esto sería menos malo, sino verdaderas perturbaciones de sentido moral; perturbaciones que encuentran siempre un severo castigo, primero en la conciencia, despues en la vindicta pública.

De *La Crónica*, revista municipal y provincial que se publica en esta córte, tomamos el siguiente escrito:

Para concluir con el laboratorio químico de S. E.

«Toda obra humana debe justificarse en sus fines, y cuando ésta encarna verdaderos intereses, se pretende por el bienestar comun, y es un centro administrativo el que ha de ejecutarla, no ya deber en el concepto moral, sino obligación en todo su valor legislativo, es lo que impele al cumplimiento de cuanto las necesidades sociales les impone en sus propósitos.

El laboratorio químico municipal en manera alguna se basa en este principio porque nada garantiza, ni consigue nada en pró del vecindario, al que, por otra parte, se le grava con tal fundación onerosa aumentando sus cargas para cubrir el presupuesto acordado para su sostenimiento y desarrollo (1).

Aún pudiera prescindirse de este gravámen si los resultados fuesen los que debieran; pero muy al contrario, en la forma de estar constituido no pueden encontrarse: anula el poderoso auxilio de la ciencia, carece de acción administrativa y hasta burla la acción civil ó criminal que los interesados tuvieran sobre los sofisticadores fraudulentos, despues del pago de enormes honorarios por el análisis, cuyo certificado solo ha de servirles para ponerse en ridículo.

Anula el poderoso auxilio de la cien-

(1) 7.225 pesetas. Presupuesto de 1881 á 1882.

cia, porque serán escepciones los casos en que algun vecino recurra al laboratorio químico municipal en busca de un análisis hecho con las mismas garantías que cualquiera otro particular, en donde seguramente abonará un 50 por 100 menos de lo que marca la tarifa.

Lo anula porque, aun dado el caso de que se practiquen análisis y de ellos resulten alteraciones en las materias alimenticias, no por esta causa la ciencia puede afirmar más que la materia analizada no es buena, sin poder fijar si lo es antes ó despues de adquirirla el interesado; si depende de causas fortuitas ó intencionales del que vende ó compra, y otras circunstancias que no pueden conocerse y juzgarse á no ser en el mismo centro de donde proceden.

Y hé aquí la necesidad de la accion administrativa en este laboratorio municipal sobre los particulares; á él incumbe la iniciativa en estas inspecciones, y sólo así pueden realizarse las ventajitas y garantías que han debido inspirar su creacion; es necesario, para que así sea, que espontáneamente se giren visitas por delegados del laboratorio, y que en forma debida recojan las materias sospechosas para un análisis.

Y aun esto no basta: aun con este procedimiento no se cumple con lo que impone la higiene y exige la conservacion de la salud de los pueblos; es preciso que en el mismo establecimiento que se investigue pueda indagarse el estado de lo que es sospechoso, y con solo este carácter, suspender la venta de aquel artículo; pues de otro modo, permitiendo su venta en tanto que se analiza si es nocivo, el Municipio se hace responsable á muy graves y severos cargos, porque se hace responsable, en su imprevision, de las alteraciones que puedan sobrevenir en la salud pública.

Consecuencia de esta falta de iniciativa ó accion municipal, á la que tiene derecho y deber por las leyes generales de beneficencia y sanidad, es la falta de accion civil ó criminal que deben tener los interesados, y más que los interesados el vecindario en pleno, porque en su contra son todas las sofisticaciones hechas en los establecimientos públicos, y siendo así, lógico es y muy claro, que sus representantes deben estar igualmente interesados en sus propósitos.

Supongamos que en un establecimiento se venden alimentos alterados intencional ó no intencionalmente; que un vecino compra de ellos, y entendiendo que son insanos por los efectos digestivos, acude al laboratorio y exige el análisis; que se le dá un certificado confirmando sus sospechas, prévio pago de los honorarios; en tanto el establecimiento sigue su venta, y tal vez en lugar de sustancias alimenticias vende sustancias tóxicas; llega el interesado con el certificado y se lo presenta al mercader; ¿y qué?

¿Cómo prueba el interesado que de allí proceden las materias analizadas? Y aunque lo pruebe, ¿en qué forma y á qué tribunales acude en su justa querrela? Y aunque acuda, ¿qué castigo se le impone á un mercader que se justifica por ser un caso fortuito? Y aunque así no fuera, ¿seria suficiente el castigo á sus graves y peligrosas sofisticaciones? ¿Se le ha de castigar por solo un atentado de ese género cuando el fraude ha existido para cuantos en su establecimiento comprasen?

S. E. comprenderá la razon que nos asiste en cuanto decimos; los mismos hechos la evidencian; pero aún hay más; hemos supuesto que hubiera algun vecino matritense que prodigara unas cuantas pesetas para el laboratorio, y esto realmente ha sido muy ligero y gratuito; lo más probable es que no exista ni uno, y si esto sucede, ¿quién inspecciona los establecimientos? ¿Qué valla dar se ha de oponer á la avaricia de los mercaderes sofisticadores? ¿Cómo se garantiza la salud del vecindario? ¿Para qué sirven la tarifa y los análisis?

Prévia la vénia de S. E., por hoy aquí concluimos con el laboratorio químico municipal.»

Sin comentarios.

SIEMPRE LO MISMO.

Cuando nuestros comprofesores, cediendo de su derecho no piden lo que legítimamente les corresponde, son muy buenos, muy santos y, sobre todo, muy excelentes sugetos.

Pero cuando exigen lo suyo, rara vez

dejan de oponérsele dificultades y trabas, en algunas ocasiones aconsejadas por personas que deberían hacer todo lo contrario.

Decimos esto apropósito de una carta que tenemos á la vista, en la que se nos comunica un hecho por demás curioso.

Un profesor estaba encargado de tratar una herida de poca importancia. Los dueños del animal herido demostraron no estar conformes con el tratamiento aconsejado, y el profesor manifestó que, de no hacerse lo que él mandaba, dejaría de visitar al enfermo.

No era tanto, sin duda, el deseo de los dueños referidos; querían solamente una consulta.

Aunque el aludido profesor la creyó de todo punto innecesaria, accedió á que se celebrara dicha consulta.

Acordado así, nuestro compañero asistió puntualmente á la hora que se le citó, esperando al otro profesor nada menos que DOS HORAS.

Por fin tuvo lugar la consulta, y el profesor consultado aprobó en todas sus partes el tratamiento puesto en práctica, retirándose de la casa.

Claro está que un Veterinario, cuando tiene conciencia de lo que hace, no le agrada que se dude de él de un modo tan inusitado é inconveniente; así es que nuestro comprofesor, el Sr. D. Celestino D. y Vidaurre, á quien ha ocurrido el caso de referencia, exigió los honorarios de la consulta, que él no provocó y quiso evitar.

Paga el dueño del animal los 30 reales de la consulta; pero al pedirle el señor Vidaurre el importe de su iguala, el tal dueño hubo de apostrofarle y aun indicarle que no le pagaría, pues segun sus informes no debió cobrar la consulta.

A los pocos dias han enviado al señor Vidaurre lo que se le adeudaba; pero advirtiéndole que si no devolvía los 30

reales seria citado á juicio, y nuestro compañero nos pregunta si estuvo ó no en su derecho de cobrar los repetidos 30 reales.

Si el derecho es la razon, no es menester acudir á ninguna ley, ni á ninguna tarifa para contestar afirmativamente al consultante.

En primer lugar, la consulta se verificó en contra de la voluntad del Sr. Vidaurre, que desde luego no la juzgó necesaria; y en segundo, que el dueño de ese animal tendrá hecho un contrato con el Sr. Vidaurre para el herrado y asistencia de sus caballerías; pero estamos seguros de que en ese contrato no se dirá una sola palabra de los caprichos que puedan antojársele al tan nombrado dueño, ni de que el Sr. Vidaurre tenga que esperar dos horas para la celebracion de la consulta, ni, por fin, que tan sin razon se dude de un tratamiento acertadísimo, tanto, que con él se ha curado la herida.

Riase, pues, el Sr. Vidaurre de esa amenaza de juicio.

Por nuestra parte, aconsejamos al *expléndido* cliente que reclame los cuartos al que le haya aconsejado semejante vaciedad.

UN DICTÁMEN.

Parece que el Gobernador civil de la provincia de Jaen ha pedido informe á nuestro compañero D. Tomás Rodero, subdelegado de veterinaria de Villacarrillo, acerca de la validez de un título expedido por la Escuela libre de Sevilla á favor de D. Pedro Cano Martinez, contra el que han depuesto, segun parece, el veterinario D. Luis Alcázar y el albéitar D. Félix Martinez.

El extracto de dicho dictámen es como sigue:

«D. Pedro Cano Martinez viene ejerciendo libremente su profesion desde el

año de 1874, sin que nadie le haya molestado. Y que el Gobierno respeta esta clase de títulos se demuestra con varias disposiciones, entre otras, la convocatoria de veterinarios para el ejército, (Real órden de 4 de Julio de 1881) en cuyo artículo 1.º, regla 4.ª, se dice lo siguiente: «Hallarse en posesion del título de veterinario de mayor categoría, y, los que posean títulos de Escuelas libres, deberán revalidarlos en un Establecimiento oficial.» Todo de conformidad con lo ya determinado en el art. 3.º del decreto de 28 de Setiembre de 1869, al ordenar que los títulos expedidos por los Establecimientos libres de enseñanza, autorizados por decreto de 21 de Octubre de 1868, habilitarian para el ejercicio privado de las profesiones, aunque no para el desempeño de los empleos públicos y servicios oficiales, mientras no fueran rehabilitados, según se determina en su art. 4.º

»Además, por decreto de 14 de Enero de 1870, se autorizó á los Establecimientos libres de enseñanza, sostenidos por las Diputaciones y Ayuntamientos (como el que expidió el título á D. Pedro Cano Martínez) para hacerlo con carácter académico; y después se confirmó dicha facultad por R. O. de 27 de Agosto de 1872, que dictó las reglas á que habían de sujetarse dichos Establecimientos libres para la expedición de títulos.

»El expedido á favor de D. Pedro Cano y Martínez, natural de Chiclana de Segura, tiene la fecha de 30 de Setiembre de 1873 y sello del propio año, cuando estaba en toda su fuerza y vigor la legislación de enseñanza libre, y las facultades concedidas á los Establecimientos creados por las Diputaciones y Ayuntamientos.

»En vista de tales antecedentes, y teniendo en cuenta el que suscribe que el veterinario D. Pedro Cano Martínez viene ejerciendo su profesion privadamente desde aquella época, sin la menor queja ni obstáculo por parte de nadie, es de parecer, evacuando el informe que se le pide, y sin perjuicio de la superior resolución, que el veterinario D. Pedro Cano Martínez, residente en la actualidad en el pueblo de Castellar de Santisteban, donde viene ejerciendo su profesion hace algunos años, debe y puede seguir en su ejercicio, sin que puedan molestarle ni inquietarle los de su misma

clase D. Luis Alcázar y D. Félix Martínez Nieto, que lo denunciaron ante la alcaldía de dicho pueblo; y que ni el alcalde de Castellar, ni otro alguno, tiene derecho á cerrarle el establecimiento como pretendian los denunciantes, y al parecer se hizo, con abuso de atribuciones por parte de la autoridad local.»

Estamos de acuerdo con nuestro compañero el Sr. D. Tomás Rodero.

SECCION CIENTÍFICA.

Del sistema de externos ó internos en las Escuelas de Veterinaria.

Es una cuestion muy debatida la de la mayor conveniencia ó inconveniencia de uno ú otro sistema en las Escuelas de Veterinaria. En pró y en contra de los externos se han aducido multitud de razones dignas de atenderse, y lo mismo ocurre con el sistema de internos, sin que hasta ahora pueda decirse en favor de qué sistema está el mayor número de autoridades, ni qué argumentos son los de más fuerza. Esto sentado, parécenos que será leida con interés la discusion habida sobre este punto en la Sociedad de Medicina Veterinaria de Lyon, y de la cual publica un extracto *El Eco de las Sociedades y Asociaciones Veterinarias de Francia*; esto nos dará además motivo para formular nuestra particular opinion.

«*M. Chenier*.—Hasta hoy no me ha sido posible, por más que antes lo haya intentado, manifestaros mis apreciaciones sobre el régimen de las Escuelas Veterinarias y los métodos de enseñanza que en ellas se siguen: voy á hacerlo con toda claridad, puesto que son cuestiones que interesan en alto grado al porvenir de nuestra profesion y á la instruccion de sus miembros.

Respecto al sistema de externos, debo decir que soy partidario declarado de él. Ya en el Congreso de 1878 me pro-

puse tratar esta cuestion; pero desde las primeras palabras advertí que era por lo menos inútil suscitarla. Hé aquí en pocas palabras por qué razones defiendo el sistema de externos.

Yo creo que la libertad fortifica la inteligencia y desarrolla el juicio, mientras que la reclusion petrifica á los individuos. Con el sistema de externos tal vez sean menos profundos los estudios clásicos, pero son más provechosos para los discípulos, que adquieren de este modo esa experiencia social tan útil en los comienzos de la carrera, y que con el régimen actual les falta absolutamente.

Hay un punto, sin embargo, en que creo que debo insistir. La trasformacion del régimen de las Escuelas Veterinarias cambiaria seguramente el medio de donde brotan los aspirantes, y nuestra carrera ganaria en consideracion.

No es esto decir que nos avergoncemos de nuestro origen; hijos la mayor parte de nuestras propias obras, tenemos mayor mérito por habernos creado una posicion, puesto que hemos necesitado más esfuerzos, más trabajo y más fuerza de voluntad para llegar á un resultado positivo. Pero, en fin, es necesario tener en cuenta las tendencias de la sociedad en que estamos llamados á vivir, y es seguro que si nuestra profesion reclutase su personal en una clase social más elevada que aquella de donde hoy sale generalmente, ganaria en consideracion.

Bien reconozco que en las condiciones actuales el sistema de externos tendria algunos inconvenientes: para evitarlos ó atenuarlos, propongo, por lo tanto, el sistema de externos con alojamiento en la Escuela donde tenga su habitacion cada alumno.»

«*M. Riviere* (hijo), aunque partidario en principio del sistema de externos, cree que no ha llegado el momento aun de establecerlo en las Escuelas Veterinarias, pues serviria para trasformarlas en

semilleros de empíricos. El resultado debe estar siempre en relacion con los medios. Mejoremos ante todo nuestra posicion; hagamos despues el exámen de ingreso en las Escuelas más difícil, y entonces el sistema de externos será posible.»

«*M. Leclerc* quisiera que el sistema de internos se aboliera y se reemplazara por el de externos; uno y otro tienen inconvenientes; pero el de los primeros es más grave. Con el sistema de internos se obliga á una vida comun, á un contacto prolongado entre jóvenes cuyo carácter y educacion pueden ser muy distintos. Los buenos no van ganando nada en esta vida comun, y de ello pudieran citarse numerosos ejemplos.

Por otra parte, la disciplina de cuartel á que nuestros jóvenes están sometidos por la autoridad de reglamentos añejos y de hombres de otra edad y otro espíritu, tiene que engendrar desórdenes sensibles, cuya explosion vemos con frecuencia, y por decirlo así, periódicamente.

El trabajo obligatoriamente distribuido no está bien dispuesto. A la edad que tienen nuestros futuros colegas de las Escuelas, el estudio se hace segun los temperamentos y no á horas determinadas. La preparacion para el diploma por el sistema de internos solo dá conocimientos superficiales; es como el bachillerato fabricado por las escuelas preparatorias.

Hay que acostumbrar á estos jóvenes á la iniciativa, á la responsabilidad; el régimen libre del sistema de externos hará veterinarios instruidos y al mismo tiempo hombres, aunque tal vez en menor número.

Podrá, sin duda, hacerse la objecion de que los estudios serán así más costosos y mayores los sacrificios de los padres: pero es necesario marchar con nuestro tiempo: el Estado se preocupa mucho

con la instruccion. Ya la instruccion primaria es gratuita para todos. Pronto la instruccion secundaria profesional no costará casi nada á los que se hagan aptos y dignos de ella. De este modo desaparecerá el único argumento sério de los partidarios del sistema de internos en nuestras Escuelas.»

«*M. Buer* (hijo) no desconoce el valor de las razones dadas por *M. Leclerc* en favor del sistema de externos; pero cree que la cuestion de economía debe estar por cima de todas. Por lo demás, los internos reciben instruccion más profunda y algunas ventajas deben reconocerse en este sistema cuando los alumnos de la Escuela Politécnica y de Saint-Cyr son internos.»

«*M. Petit* es partidario del sistema de externos absoluto. Si el alumno tiene su habitacion en la Escuela, como quisiera *M. Chenier*, siempre estaria bajo la inspeccion del profesor, del vigilante ó del conserje. Bajo el punto de vista de los gastos cree que los inconvenientes del sistema de externos han sido considerablemente exagerados por *M. Buer*. En Lyon mismo los alumnos que tuvieran firme intencion de vivir muy económicamente pudieran hacerlo.»

«*M. Adrian*.—Esta cuestion es muy compleja; pero ante todo convendria preguntar si el producto de las clientelas veterinarias es bastante elevado para compensar los sacrificios pecuniarios que exigirian los estudios con el sistema de externos. La respuesta es poco dudosa.

Por otra parte, los estudiantes de medicina cuya fortuna es escasa pueden dar lecciones particulares; cosa que no se hallan en disposicion de imitar los alumnos veterinarios por ser insuficiente su instruccion primera.»

«*M. Lagarrigue* opina que esta cuestion debiera ser estudiada por los miembros del cuerpo de enseñanza, más bien que por las Sociedades veterinarias.»

«*M. Chaussigrand* cree que podrian ensayarse los efectos del sistema de externos en los candidatos admisibles en los exámenes de ingreso, pero que no pueden ser recibidos por la insuficiencia de los locales.»

«*M. Chenier* pide que se le permita contestar á las objeciones que acaban de hacerse. Contesta, ante todo, á *M. Chaussigrand*, diciendo que no seria posible juzgar, con pleno conocimiento de causa, los efectos del sistema de externos, tomando por elementos de comparacion los últimos aspirantes declarados admisibles, pues teniendo estos una instruccion primaria inferior á los otros, puede asegurarse de antemano que, en tésis general, serian inferiores á los internos, respecto á la instruccion técnica.

Dice á *M. Adrian* que no há lugar á preocuparse por saber si con el sistema de externos serán los estudios demasiado costosos, con relacion á la situacion material, término de aquellos; pues los sueldos de los magistrados inferiores son irrisorios, y la mayor parte de los abogados vegetan, y sin embargo, á nadie se le ocurre la idea de proponer el sistema de internos para el estudio del Derecho, con el pretexto de que su futura posicion social no les dá compensaciones materiales, proporcionadas á los gastos que les ocasiona el estudio del Derecho con el régimen actual.

Dice á *M. Buer*, que el término medio de la edad de los alumnos de la Escuela politécnica y de Saint-Cyr, es bastante inferior al de los alumnos de las Escuelas de Veterinaria, y por último, que ya se ha pensado en cambiar el régimen de la Escuela politécnica.

A los que pretenden que los alumnos veterinarios trabajarian ménos si fuesen externos, *M. Chenier* contesta que es casi seguro respecto á los perezosos y vagos, pero no á los que tengan realmente deseos de instruirse, pues estos

trabajarían, siendo libres, tanto por lo ménos como confinados en salas de estudio donde se ahogan en verano y donde hay casi constantemente insoportable ruido. Los primeros proporcionarían, además, si no excelente ocasión para purgar la profesión de individualidades, que no serán nunca sino muy medianos veterinarios. Por otra parte, la vida en común de las Escuelas no es apropiado para inspirar buenos ejemplos y gusto por el estudio.

Respecto á la cuestión de economía propiamente dicha, M. Chenier no comprende por qué se habla tanto de ella cuando nadie la trae á cuento, al tratarse de las carreras liberales. Por lo demás, no cree tampoco que la diferencia de gastos entre el sistema de internos y el de externos sea tan considerable como se dice.

Contradiendo á M. Lagarrigue, M. Chenier opina que corresponde á las Sociedades veterinarias el estudio de esta cuestión, puesto que los miembros del cuerpo de enseñanza son en su mayor parte, y por diversas razones, adversarios declarados del sistema de externos.»

«M. Quivogne.—Yo soy partidario del sistema de internos; pero de un sistema distinto del que se aplica actualmente á nuestras Escuelas Veterinarias y el mismo M. Chenier me suministra los mejores argumentos para apoyar mi opinión.

Ved, dice M. Chenier, lo que pasa en las facultades de Derecho: las nueve décimas partes de los abogados no pueden al principio vivir de su profesión: sin embargo, fueron externos: es lo que M. Chenier reclama para los alumnos que salen de las Escuelas veterinarias.

Es cierto que bajo el punto de vista en que se ha colocado M. Leclerc, la cuestión es hoy difícil de dilucidar. Pero, gracias á nuestras instituciones demo-

cráticas, vendrá un tiempo tal vez en que, como en la libre América, la libertad y hasta la promiscuidad de sexos en la escuela no ofrecerá ningún inconveniente. Nosotros aun no hemos llegado ahí y necesitamos considerar la escuela tal como es, tal como la ha hecho nuestro estado social y á los alumnos tales como son. La cuestión económica es capital. El alumno no gastará ménos de dos ó tres mil francos por año siendo externo: ¿cuántos padres soportarían este gasto?

Bajo el punto de vista científico, no se tiene más ganas de trabajar por ser libre. Ved las facultades de Medicina y Derecho: ¿tan notables son todos los alumnos? Apenas hay 5 por cada 100 que trabajen formalmente.

Por último, ¿es moralmente tan detestable el sistema de internos como insinuaba M. Chenier hace poco? ¿Qué significan esas protestas á propósito de la virtud de los alumnos que se espantaría de ese género de vida? Eso no es más que una broma. Para mí es un bien haber pasado por esa vida común y esos estudios. ¿Acaso las relaciones que los externos adquieren en los cafés y en otras partes no son más perniciosas? Confesad que el joven que conoce sus deberes y tiene voluntad de conducirse bien, es siempre lo que debe ser. No invoqueis semejantes razones para defender el sistema de externos.

Pero si yo quiero el de internos, qué rollo también distinto del que existe actualmente en nuestras escuelas. Yo quisiera que la escuela fuese una gran familia; que su dirección fuese paternal, aunque severa para la disciplina necesaria á la juventud. Yo quisiera que jóvenes de 20 años no fuesen tratados como chicuelos de 12. Yo quisiera que se tratase á estos jóvenes como hombres; que se les vigilase sin ostentación, sin exasperarlos con ruindades; que estuviesen

mejor alimentados, más queridos y más respetados que lo que están algunas veces. Así se obtendría de esta juventud lo que se quisiera, y el alumno, considerando á su profesor como á un padre trabajaría más y mejor.

Hé aquí, señores, cómo comprendo el sistema de internos y por qué lo defiendo.»

«*M. Leclerc*.—Si no me engaño, ese sistema ideal se parece algo al mío, con ser opuesto, sin tener las ventajas de este.

Persisto en creer que el Estado no debe ser aposentador, ni proveedor de jóvenes llamados á ser hombres de un día á otro. El sistema de externos es el único que puede permitir al joven estudiante entrar con alguna osadía en la lucha por la vida al día siguiente de haber recibido el título.»

«*M. Chenier* replica á *M. Quivogne* que ha interpretado mal lo que ha dicho respecto á los abogados, quizás por haberse explicado mal. En tésis general el foro no ofrece á los jóvenes que se dedican á esa carrera compensaciones pecuniarias proporcionadas á los sacrificios que deben imponerse sus familias hasta que consiguen el título.

Acepta que los alumnos estén alojados en la Escuela, no solo por razon de economía, sino tambien porque de este modo asisten mejor á las clases, á la clínica y á los ejercicios prácticos. Se felicita por el concurso de *M. Leclerc* señalando los inconvenientes de vivir muchos alumnos en una misma habitacion donde se sostienen inconvenientes conversaciones. Por último, ya que no se adopte desde luego el sistema de externos, al ménos pudiera tratarse á los alumnos no tan á lo colegial.

Durante algunos años los alumnos de la Escuela de Lyon, han tenido dos dias de salida por semana. Se les ha quitado la del jueves, con el pretexto de

que perdian casi todo un dia de estudio. Bajo este punto de vista se ha tenido razon; pero, ¿por qué no concederle con más frecuencia, como pide *M. Quivogne*, permiso para ir al teatro, cuando éste sólo sacrifica el estudio de la noche? Las artes civilizan los pueblos, elevan el espíritu y el corazon; el teatro (se entiende, el teatro moral), forma las costumbres. Además, este permiso concedido cada semana á los alumnos que tuviesen buenas notas, seria un excelente estímulo para el trabajo.»

«*M. Quivogne* hace constar con placer que *M. Chenier* se pasa de los externos al sistema de internos reformado. *M. Leclerc* está próximo á adherirse tambien.»

«*M. Chenier* replica que no abandona sus miras respecto al régimen de las Escuelas veterinarias; pero como sabe que reformas de este género no se imponen en un dia, se alegraría de ver realizadas las semi-reformas mientras cosa mejor no se pudiese obtener.»

En nuestra humilde opinion, *M. Quivogne* está en lo cierto. El sistema de internos es el más conveniente para las familias de los alumnos, para los alumnos mismos y para la profesion; con tal de que en este sistema no se introduzcan procedimientos absurdos ó condenados por la sana razon y el buen sentido.

Digase lo que se quiera, la completa libertad es un peligro para un joven, y sabido es que los peligros desaparecen quitando la ocasion. Cierta presion, mejor dicho, cierta disciplina prudente y sabia, hace trabajar al más reacio, que al fin advierte cómo le han hecho hombre casi contra su voluntad.

Es verdad que con el sistema de internos saldrian anualmente en España ménos, muchos ménos veterinarios que hoy; pero más aprovechados, y la clase

iria ganando de dia en dia en dignidad y consideraciones por mil motivos que se desprenden del mismo sistema y que no creemos necesario enumerar ahora.

Nada decimos respecto á la cuestion económica, porque la consideramos de un modo diametralmente opuesto al de nuestros colegas de Francia. Para estar interno un alumno, necesita, aunque poca, alguna fortuna; para ser externo nada le hace falta. No dará lecciones como los estudiantes de medicina, pero se entregará para vivir á cualquier otra ocupacion con gran perjuicio de sus estudios veterinarios.

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HIGIENE

(Conclusion.)

III.

Clases de Sócios y su admision.

Art. 14. A más de los fundadores, hay tres clases de Sócios: *honorarios, activos y correspondientes*.

Art. 15. El nombramiento de los Sócios honorarios corresponde exclusivamente á la Junta Superior Directiva.

Sin embargo, podrán ser propuestos por las Secciones de provincia.

Art. 16. Pueden ser nombrados Sócios honorarios:

1.º Los Sócios activos que por sus largos é importantes servicios se hayan hecho beneméritos á la institucion;

2.º Las personas eminentes que por su edad ó achaques no puedan cooperar de un modo activo á los fines de la Sociedad;

3.º Las que ocupen ó hayan ocupado altos ó distinguidos puestos en órden al Gobierno y Administracion del Estado;

4.º Las Autoridades, Presidentes de Corporaciones científicas, literarias ó artísticas, y los Senadores y Diputados á

Córtes que hayan cooperado á los fines de la Sociedad ó cuyo auxilio se conceptúe útil;

5.º Las personas que por su posicion social, su acreditado patriotismo, su ilustracion ó sus sentimientos filantrópicos se consideren dignas de este honor;

6.º Aquellas otras que con sus donativos y auxilios ayuden al sostenimiento de la Asociacion, ó favorezcan de otra manera su engrandecimiento y esplendor.

Art. 17. Pueden ser nombrados Sócios activos, así por la Junta Superior Directiva como por las Juntas de las Secciones de provincia, cuantos se hayan distinguido por sus estudios especiales y sus escritos en higiene, y en aquellas ciencias y artes que auxilian á esta en la realizacion de su ideal, y los que puedan ayudar á su cultivo ó hacer útiles aplicaciones de los especiales conocimientos que poseen á cualquiera de los diferentes asuntos que su dilatada esfera comprende, principalmente los médicos, los físicos, los químicos, los naturalistas, los astrónomos, los sociólogos, los arquitectos, los ingenieros, los geógrafos, los economistas, los juriconsultos, los farmacéuticos, los veterinarios, los entendidos en Administracion, los clérigos, los literatos y los agricultores é industriales.

La admision de esta clase de Sócios se hará por la Junta Superior Directiva, ó por las Juntas Directivas de las Secciones provinciales, á propuesta de tres Sócios activos, y previos los informes que se conceptúen oportunos.

Art. 18. Hay Sócios correspondientes nacionales y extranjeros.

Para ser Sócio correspondiente nacional se requieren las propias condiciones que para serlo activo, y el nombramiento se hará en igual forma.

Los correspondientes extranjeros serán nombrados únicamente por la Junta

Superior Directiva, mas podrán proponerlos á esta las Secciones de las provincias.

Art. 19. Serán expedidos gratis los diplomas de los Sócios honorarios y los de los correspondientes extranjeros.

Los Sócios activos y los correspondientes nacionales satisfarán 15 pesetas por el suyo.

Art. 20. Los diplomas serán idénticos en su forma para toda clase de Sócios.

La Junta Superior Directiva suministrará á las Secciones de provincias los que necesiten, satisfaciendo por ellos el coste de la impresion.

IV.

Tareas de la Sociedad.

Art. 21. Así en Madrid como en las provincias, celebra esta Sociedad al menos una sesion cada mes, que podrá ser pública cuando lo determine cada Junta Directiva, exceptuando los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Las Secciones se reunirán cuando sus Presidentes lo dispongan.

A todas estas reuniones pueden concurrir libremente los Sócios, sea cual fuere su clase, tomando parte en los debates.

Art. 22. En el mes de Mayo de cada año, á no haber motivo que lo impida, se celebrará en la capital de provincia que la Junta Superior Directiva haya determinado previamente una solemne reunion pública, á la cual deberán concurrir Sócios de todo el Reino, con el objeto de informar en una Memoria acerca del estado de la Sociedad y los asuntos que la hayan ocupado, y para tratar además aquellos puntos graves que se anuncien.

Art. 23. La Sociedad se propone llenar su objeto por los siguientes medios y los otros que se juzguen oportunos:

a) Otorgando premios á los que más

satisfactoriamente resuelvan las cuestiones que se propongan;

b) Examinando bajo su punto especial de vista los actos del Gobierno y de las Autoridades provinciales y municipales que afecten en alguna manera á la salud pública;

c) Informando al Gobierno y las Autoridades sobre aquellos asuntos propios de su Instituto que sea consultada;

d) Proponiendo las reformas y mejoras que en las diferentes esferas de la Administracion convenga introducir en orden á la conservacion y defensa de la salud pública;

e) Excitando á las Sociedades y á los particulares para que acometan empresas y promuevan obras de saneamiento;

f) Estableciendo y conservando activas relaciones con toda Asociacion análoga del nuestro y de los otros países;

g) Promoviendo el cambio de libros y periódicos con todas las Sociedades de higiene y otras afines;

h) Excitando á las Asociaciones extranjeras para el comun estudio de aquellas cuestiones que juzgue conveniente dilucidar;

i) Formando una Biblioteca, tan completa como posible sea, de libros, periódicos, mapas y papeles impresos ó manuscritos relativos á su propósito;

j) Creando los laboratorios de análisis y los museos que estime necesarios para el más cabal estudio técnico de la higiene;

k) Adquiriendo los modelos, planos, máquinas, aparatos é instrumentos destinados á llenar una mira sanitaria;

l) Dando conferencias públicas sobre asuntos relacionados con la conservacion de la salud, y cursos de higiene popular;

m) Reuniendo con esmerada solicitud cuantos datos estadísticos sean conducentes á sus fines;

n) Promoviendo exposiciones de libros, aparatos y toda clase de objetos que

bajo algun aspecto sean útiles para la conservacion de la vida y la salud del hombre, y concurriendo, cuando sea posible, á las que se promuevan en otras naciones;

n) Convocando, si lo estimare, Congresos internacionales de higiene, y concurriendo á los que se celebren en los demás países;

o) Publicando un periódico técnico en que se traten las materias propias de su Instituto, y, si fuera posible, otro de carácter popular destinado á divulgar los más esenciales conocimientos higiénicos;

p) Excitando los delicados sentimientos de caridad del bello sexo, á fin de que coopere á la patriótica y noble empresa de la Sociedad, especialmente en favor de la tierna infancia.

V.

Orden de las Sesiones.

Art. 24. Presidirá las Juntas generales de la Sociedad que se celebren en Madrid el Presidente de la Junta Superior Directiva, si no hubiere concurrido algun Consejero de la Corona al cual deba concederse este puesto de honor, y en defecto del primero, el Vicepresidente á quien corresponda.

Art. 25. De igual modo se procederá en las provincias, otorgando la Presidencia en los actos públicos, primeramente al Ministro de la Corona que concurriese, despues al Gobernador civil de la provincia, y, en fin, al Presidente y Vicepresidentes de la Seccion provincial, segun corresponda.

Art. 26. Las Sub-secciones serán presididas por su Presidente ó por el Vicepresidente á quien por su orden corresponda, y si faltaren, por el Sócio más anciano, fuera del caso en que asista el Presidente de la Junta Directiva.

Art. 27. Despues de leida y aprobada en cada sesion el acta de la anterior y

del despacho ordinario, se entrará en la orden del dia, tratándose convenientemente los asuntos dispuestos al efecto.

En las discusiones se observará el orden acostumbrado en los cuerpos que deliberan; pero limitando á media hora la duracion de los discursos y á ocho minutos la de las rectificaciones y réplicas.

La votacion se hará alzando el brazo los que aprueban, fuera del caso en que hayan pedido tres ó más Sócios que sea nominal.

VI.

Deberes y prerogativas de los Sócios.

Art. 28. Todos los Sócios, cualquiera que sea su clase, contraen el deber de cooperar al engrandecimiento, prestigio y honra de la Sociedad.

Los honorarios dándola lustre, y favoreciendo sus nobles, humanitarios y patrióticos designios con el auxilio poderoso de sus posiciones, su influencia, su ejemplo y su fortuna.

Los activos con su inteligencia, su laboriosidad y su celo, haciendo formales estudios, meditando proyectos de mejoras, investigando las infinitas causas de insalubridad que menguan la poblacion, aniquilan el vigor de la especie y multiplican el número de los inválidos para el trabajo.

Los correspondientes ayudando en sus tareas con eficacia á los Sócios activos, ya ofreciendo á la Sociedad trabajos propios, entre ellos los muy estimables de climatología y topografía médica de nuestro país, ya remitiendo los datos que se les pidan.

Art. 29. La Sociedad se esforzará á fin de obtener del Gobierno que sean dignamente recompensados los trabajos de mérito que los Sócios presenten;

Ofrecerá premios á los que mejor traten las cuestiones que tenga por conveniente esclarecer;

Publicará los escritos de mérito y los demás trabajos que la sean remitidos;

Inscribirá en lápidas y en cuadros de honor, que adornen el salon de sus sesiones, los nombres de los Sócios eminentes que fallezcan y de los que hayan hecho generosos donativos;

Y rogará, en fin, al Gobierno que dé su aprobacion al distintivo que le proponga, igual para todas las clases de Sócios.

VII.

Ingresos y gastos.

Art. 30. Figuran como ingresos:

El importe de los títulos que se expidan á los Sócios activos y á los correspondientes nacionales, en conformidad al art. 19;

La cuota mensual de 2 pesetas 50 céntimos, que deberán satisfacer los Sócios activos;

Las cantidades mensuales por que voluntariamente se suscriban las otras clases de Sócios;

Las subvenciones con que gusten auxiliar á la Sociedad el Gobierno, las Corporaciones provinciales y municipales, las Empresas marítimas y las grandes Sociedades industriales y mercantiles;

Los donativos de las personas pudientes que se interesen por la conservacion de la salud pública y la consiguiente felicidad de la patria.

El producto de las publicaciones, de las conferencias y de los informes de las Juntas directivas y de las Secciones de la Sociedad:

Los otros recursos que puedan arbitrase.

Art. 31. Consisten los gastos de la Sociedad:

En el alquiler del local donde cada Seccion se establezca, cuando no pueda prescindirse de este gasto;

En el coste de instalacion y conservacion;

En el del periódico ó periódicos que se publiquen;

En los gastos de Secretaría y pago de dependientes;

En los demás que acuerde la Sociedad, segun lo consientan los recursos con que cuente para realizar su pensamiento.

La Junta Superior Directiva en Madrid, y las Juntas directivas de las Secciones en las provincias, son las encargadas de la gestion económica de la Sociedad.

Art. 33. Un Reglamento general, acomodado á estos Estatutos, regirá á la Sociedad así en Madrid como en las provincias.

En estrecha conformidad á él, podrá formar cada Seccion de provincia su Reglamento particular.

Madrid 12 de Julio de 1881.—El Presidente, *Francisco Mendez Alvaro*.—El Secretario, *Carlos Maria Cortezo*.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

DE LA

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

A. M.—Núm. 472: Teruel.—Idem por seis id. hasta fin de Mayo de 1882.

A. M.—Núm. 53: Ciudad-Real.—Idem por cinco id. hasta fin de Marzo de 1882.

F. A.—Núm. 905: Sevilla.—Idem por once id. hasta fin de Setiembre de 1881.

B. A.—Núm. 380: Palencia.—Idem por doce id. hasta fin de Diciembre de 1881, y por doce cuadernos hasta el 27.

J. A. C.—Núm. 1.177: Logroño.—Idem por tres id. hasta fin de Enero de 1882.

D. M. B.—Núm. 1.178: Valladolid.—Idem dos id. hasta fin de Diciembre de 1881.

M. M.—Núm. 1.179: Salamanca.—Idem por tres id. hasta fin de Enero de 1882.

M. R.—Núm. 1.180: Guadalajara.—Idem por tres id. hasta fin de Enero de 1882.

MADRID:

ESTABLECIMIENTOS TIPOGRÁFICOS DE M. MINUESA,
Juanelo, 19, y Ronda de Embajadores.